

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-02-2022. A despacho las respuestas dadas por la Secretaria de Movilidad de Manizales - Caldas, respecto de las medidas cautelares de embargo que fueron previamente decretadas.

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALES - CALDAS

UL - 67912

Manizales - Caldas, 12 de Febrero de 2022

Doctor (a) :
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL MPAL 2 - Unica
MANIZALES

Referencia:Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: 98659274 - RICHARD CARVAJAL LOPEZ
Demandado: 1010021668 - EDISON CUERVO

En atención a su oficio Nro.199 del 9 de Febrero de 2022 que hace referencia al expediente 17-001-40-03-002-2022-00043-00, radicado en este despacho el 12 de Febrero de 2022, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: BWT32E y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., se acata la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo de Mínima Cuantía ((100 % de propiedad del demandado)% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la Secretaria de Movilidad de Manizales - Caldas.



CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 308
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00043-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: RICHARD CARVAJAL LÓPEZ C.C 98.659.274
Demandado: EDISON CUERVO C.C 1.010.021.668

Vista la constancia anterior, se dispone:

SE AGREGA Y SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, para los efectos que estimen pertinentes, la respuesta enviada por la Secretaria de Movilidad de Manizales, Caldas, allegadas al expediente en respuesta a medidas cautelares previamente decretadas.

Se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición del vehículo con la inscripción de la medida cautelar, para establecer si existen acreedores prendarios, o para que impulse el proceso con el fin de notificar a la parte demandada. Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-02-2022
Marcela Patricia León Herrera -Secretaria